



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 NOV. 1980

Expte. N° 736/80

VISTO:

El convenio obrante en este expediente, suscrito con fecha 30 de Octubre pasado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la Universidad; teniendo en cuenta que mediante el mismo dicho Ministerio otorga a esta / Casa un subsidio consistente en la suma de sesenta y siete millones ciento veinte mil ochocientos veinte pesos (\$ 67.120.820.=), destinado a la infraestructura: "Iniciación pista de atletismo, con cancha de fútbol, en Complejo Universitario / Deportivo"; atento que procede ratificar el referido convenio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito el 30 de Octubre último entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y esta Universidad, relacionado con el asunto mencionado en el exordio, y que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*  
Uc. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
INTERINO

*[Firma manuscrita]*

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 668-80

Ministerio de Bienestar Social

----- Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con domicilio en Defensa 120 - 1° Piso, Capital Federal -, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Salta -----, con domicilio en Buenos Aires 177 ----- en adelante "LA UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente: -----

PRIMERO: "EL MINISTERIO" otorga a "LA UNIVERSIDAD", en carácter de subsidio la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 67.120.820.-) ----- de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2685 del 5 de setiembre de 1980 ---- que será transferida en oportunidad que "EL MINISTERIO" fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.-----

SEGUNDO: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la forma que lo establece el anexo 17 de la mencionada Resolución, cuya fotocopia autenticada se adjunta, y se considera parte integrante de este convenio.-----

TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentran pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorros y Seguro. "LA UNIVERSIDAD" cuatrimestralmente enviará a la Secretaría de Estado de Acción Social, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria co-

LUIS C. ...  
Cop. (en de Nov. 1980)  
Secretaría de Estado de Acción Social



Ministerio de Bienestar Social

1112.

rrespondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio. En caso contrario "EL MINISTERIO" podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el otorgamiento del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley N° 19.549.-----

CUARTO: "EL MINISTERIO" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA UNIVERSIDAD", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.-----

QUINTO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 3° (o antes de aquél en caso que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "LA UNIVERSIDAD" deberá proceder, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquéllos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado de Acción Social, debiéndose en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.-----

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución N° 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.-----

SEPTIMO: El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social -Secretaría de Estado

LUIS ROBERTO  
Cepillo de Estado (R.E.)  
Secretario de Estado de Acción Social

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]*

*[Large handwritten signature in black ink]*



Ministerio de Bienestar Social

1113.

de Acción Social), no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación monetaria. Tales conceptos si se produjesen serán afrontados exclusivamente por "LA UNIVERSIDAD" con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.-----

OCTAVO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, Capitán de Navío (RE) D. Luis UGARTE, en representación de "EL MINISTERIO", haciéndolo por "LA UNIVERSIDAD" el señor Rector Doctor Agustín Carlos GONZALEZ DEL PINO -----

----- De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, / a los 30 días del mes de octubre de 1980.-----

*[Handwritten signatures and initials]*

EDUARDO P. M. VENTURA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

*[Handwritten signature of Agustín Carlos González del Pino]*

Dr. Agustín Carlos GONZALEZ DEL PINO  
Rector Universidad Nacional de Salta

*[Handwritten signature of Luis Ugarte]*

LUIS UGARTE  
Capitán de Navío (R.E.)  
Secretario de Estado de Acción Social

*[Handwritten signature of Eduardo Miguel Maestro]*  
Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
INTERINO

*[Handwritten signature of Agustín Carlos González del Pino]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR



2685 -

ANEXO 17

Ministerio de Bienestar Social

COPIA FIEL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

EXPEDIENTE N°: 17029/80

CONCEPTO

IMPORTE

FUNCIONAMIENTO:

- Programas de competencias de la Universidad.

\$ 4.000.000.-

INFRAESTRUCTURA:

- Iniciación pista de atletismo, con cancha de fútbol, en Complejo Universitario Deportivo.

\$ 63.120.820.-

TOTAL:.....\$ 67.120.820.-

*(Handwritten notes and signatures)*

*(Handwritten signature)*

LUIS UGARTE  
CAPITAN DE NAVIO (R.E.)  
SECRETARIO DE ESTADO DE ACCION SOCIAL

*(Handwritten signature)*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

*(Handwritten signature)*  
Lc. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
INTERINO

ES COPIA

*(Handwritten signature)*  
EDUARDO J. TRIPODI  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DESPACHO

*(Handwritten signature)*